

REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE
VIAJE

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Contenido

DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO I
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIZACIONES, ADELANTO Y LIQUIDACIONES	CAPÍTULO III
DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES	CAPÍTULO IV
OTRAS DISPOSICIONES	CAPÍTULO V
DE LAS MODIFICACIONES Y LA VIGENCIA	CAPÍTULO VI.

CONSIDERANDO: Que los Municipios son entes autónomos, entre cuyos postulados se encuentra la facultad para ejercer la libre administración y la toma de decisiones propias dentro de la ley, los intereses generales de la nación, el municipio mismo y sus programas de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que La Corporación Municipal dentro del ejercicio de sus funciones le corresponde ejercer entre otras facultades la emisión de los reglamentos y manuales para el buen funcionamiento de la municipalidad.

POR LO TANTO: En uso de las facultades que están investidas y en aplicación del Artículo 12, numeral 2, y Artículo 25; numerales 1, 4 y 8; de la Ley de Municipalidades vigente.

La Corporación Municipal del municipio de _____
departamento de _____ en sesión ordinaria No. _____ de
fecha _____, acuerda aprobar el presente REGLAMENTO DE VIATICOS Y GASTOS DE
VIAJE.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación. El presente Reglamento establece las disposiciones generales a que deberán someterse las erogaciones que, por concepto de viáticos y gastos de viaje, deban realizar las autoridades y empleados de la municipalidad, cuando, en cumplimiento de sus funciones, deban desplazarse dentro o fuera del territorio nacional.

Artículo 2 Conceptos.

Viático: Es la suma de dinero destinada a la atención de gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores, efectivamente realizados, que la municipalidad reconoce a sus autoridades y empleados, cuando éstos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo con el fin de cumplir con las obligaciones de su cargo.

Gastos de viaje: Es la cantidad de dinero que se asigna para atender los gastos relacionados con el transporte de; y hacia la sede de trabajo y el lugar de destino, incluyen los gastos por: servicios aeroportuarios, movilización de y hacia el aeropuerto, de comunicación, peaje, de y hacia las estaciones de transporte cuando sea viaje al extranjero en transporte terrestre.

Artículo 3. Oportunidad del gasto. Deberá existir una estrecha relación entre el motivo del viaje y la naturaleza del cargo que desempeñan las autoridades y empleados municipales. Asimismo, en el caso de las delegaciones oficiales nombradas por acuerdo corporativo, además del evidente interés público que las debe caracterizar, es necesario que exista una relación directa entre el motivo de éstas y el rango o especialidad profesional o técnica de la (s) persona (s) designada (s).

Artículo 4. Asignaciones máximas. Las sumas establecidas para los gastos a que se refiere este Reglamento son asignaciones máximas; en consecuencia, no pueden aplicarse tarifas mayores.

CAPITULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 5. Clasificación. Para la asignación de viáticos y gastos de viaje a las autoridades y empleados municipales se tomará en cuenta la categorización y asignación siguiente:

Categoría	Beneficiarios	ZONA UNO	ZONA DOS	ZONA TRES
A	Miembros de la Corporación Municipal	2,375.00	2,062.50	550.00
B	Todo el personal y Comisionado Municipal.	1,500.00	1,125.00	350.00

- AYUDA DE
CORPORACION

Artículo 6. La asignación de viáticos y gastos de viaje. Se hará en base al tiempo que la autoridad o empleado municipal permanezca fuera de su sede de trabajo y al lugar que visita, según la siguiente escala de zonas:

ESCALA

Zona	Definición
Zona I	La Ceiba, Tela, Trujillo, Santa Rosa de Copan, Copan ruinas, La Entrada Copan, San Pedro Sula, Puerto Cortes, Choluteca, Danli, Tegucigalpa, Puerto Lempira, La Esperanza, Roatan, La Paz, Gracias, Nueva Ocotepeque, Santa Bárbara, San Lorenzo, Amapala, Olanchito, Guanaja, Tocoa, El Progreso.
Zona II	Las cabeceras departamentales no incluidas en la zona I y los siguientes lugares: La Paz, Comayagua, El paraiso, La Lima, Choloma, Potrerillos (Cortes), y Villanueva.
Zona III	Otras ciudades de La Paz.

NOTAS IMPORTANTES

Para gastos de hospedaje se requerirá la presentación de factura a nombre de la municipalidad y pedir que se le coloque el nombre del empleado entre paréntesis. El máximo asignado para hospedaje incluye los impuestos.

Cuando el viajero regrese el mismo día que salió de su domicilio se le reconocerá el 25% de la tarifa Diaria de viáticos, siempre que la misión no sea menor de 4 horas.

En caso de no regresar el mismo día, la asignación diaria de viáticos se contará por cada noche que el viajero permanezca fuera de su domicilio y se reconocerá el 25% por el día que regrese a su sede.

Dentro del costo interno no se cobra de viáticos.

Gastos de viaje.

Informe del viaje

Factura de combustible

Reglamento de alimentación 2015

en todas las reuniones de trabajo.

Artículo 7.- De los gastos de movilización: Se reconocerán sobre la base de los gastos reales incurridos y se pagará en base a recibos y/o facturas.

Artículo 8.- Giras fuera del país. Los viajes se harán por los medios y las rutas más económicas, tomando en cuenta las circunstancias, tiempo y urgencia de la misión a realizar, para los viajes de las autoridades y empleados municipales fuera del país, se asignarán viáticos y gastos de viaje tomando como base la categorización y asignación siguiente:

Zonas:

Zona	Definición
Zona I	Centro América, Panamá y Belice
Zona II	América del Sur, (excepto Argentina, Brasil, Chile y Venezuela, que se clasifican en la zona 3).
Zona III	Canadá, Estados Unidos de Norte América, México y Las Antillas.
Zona IV	Europa y el resto del Mundo.

Categorías:

Categoría	Beneficiarios	Zona I (\$)	Zona II (\$)	Zona III (\$)	Zona IV (Euros)
A	Miembros de la Corporación Municipal	287.50	339.25	437.00	437.00
B	Jefes de Departamentos o Unidades administrativas.	149.50	189.75	253.00	253.00

NOTAS IMPORTANTES

Para viajes internacionales se prohíbe la utilización de primera clase dentro y fuera del país, Siempre y cuando no implique gasto para el Estado. (La diferencia será absorbida por el viajero).

Artículo 9. Reconocimiento de gastos de lavado y planchado de ropa. Cuando la permanencia sea por un lapso mayor de seis días continuos, se reconocerá el derecho a que a partir del séptimo día, se les reconozca el importe de lavado y planchado de ropa, mediante la presentación de factura emitida por la prestación de este servicio que contengan, entre otros datos, el nombre completo, el número de cédula, la dirección, el número telefónico y la firma de la persona o empresa responsables de suministrar el servicio.

Artículo 10. Reconocimiento de gastos de mantenimiento y reparación de vehículos de la municipalidad. Las autoridades y empleados municipales que viajen en misión oficial, en vehículos propiedad de la municipalidad, podrán cobrar los gastos en que ellos incurran por reparaciones menores, combustible y lubricantes, así como cualquier otra erogación relacionada con la circulación del vehículo que hayan debido realizar para el cabal cumplimiento de sus funciones. En tales casos, el reconocimiento de las cuentas solamente podrá hacerse contra la presentación de las respectivas facturas o recibos.

Artículo 11. Autorización y asignación de viáticos y gastos de viaje a casos especiales, en este caso a personas tales como: presidentes de patronatos, miembros de comisión de transparencia, brigadas médicas, miembros del CODEM; etc, se hará solamente cuando estos tengan que desplazarse para resolver casos de emergencia y de especial interés del municipio y de la municipalidad, toda vez que así esté o sea convenido previamente por la Corporación Municipal. Se asignaran viáticos de acuerdo al presupuesto, si estos no son cubiertos por la dependencia de donde procedan, y su asignación será de acuerdo a lo establecido en la categoría B de este reglamento. En caso de invitaciones a eventos nacionales e internacionales, solo se reconocerá el 20% de viáticos diarios cuando el hotel y alimentación estén incluidos como parte de la misión, y 75% cuando no se reconozca el pago de hotel.

CAPITULO III DE LAS AUTORIZACIONES, ADELANTOS Y LIQUIDACIONES

Artículo 12. Competencia para extender autorizaciones. En el caso de viajes al interior del país, corresponderá dar las autorizaciones de éstos y del adelanto para los viáticos y gastos de viaje, al jefe de recursos humanos de la municipalidad o al Alcalde Municipal.

Corresponde a la Corporación Municipal, emitir el acuerdo de autorización de los viajes al exterior.

Artículo 13. De la solicitud del adelanto. Por adelanto debe entenderse la suma total estimada para los viáticos y gastos de viaje que correspondan al período de la gira, de acuerdo con las tablas incluidas en este Reglamento; así como los gastos de transporte cuando proceda. Posteriormente a la autorización del viaje, la autoridad o los empleados que va a realizar la gira deberán solicitar a contabilidad o tesorería el adelanto correspondiente de dicho viaje, esto con la finalidad de asegurar el debido contenido presupuestario para los gastos respectivos. Dicha solicitud deberá de realizar con tres días de anticipación a la fecha de viaje.

En el caso de viajes dentro del país, la solicitud de adelanto debe ser hecha por el ó los empleados que vaya(n) a salir de gira, en el formulario que para tal efecto establezca la municipalidad, el cual deberá contener, entre otra información, nombre del empleado, los lugares a visitar, el propósito de la misión, el período estimado del viaje, el monto del adelanto solicitado para cada funcionario y la firma de quien autoriza el viaje (Alcalde /sa Municipal).

En el caso de viajes al exterior, la autoridad y empleado municipal adjuntará a la solicitud de adelanto, una copia de la autorización de viaje acordada por la Corporación Municipal y/o Alcalde Municipal. Además, cuando el viaje responda a una invitación formulada por el ente auspiciador del evento o cuando éste financie o satisfaga la totalidad o parte de los gastos de transporte, alimentación, hospedaje u otros, deberá adjuntarse a la solicitud de adelanto, copia de dicha invitación y/o de los respectivos documentos en que conste esa participación o ayuda del organismo auspiciador.

Artículo 14. Formato de la liquidación de gastos. La liquidación de los viáticos, gastos de viaje, deberá hacerse detalladamente en formularios como los diseñados para tal fin. En ellos se deben consignar, como mínimo los siguientes datos:

- a) Fecha de presentación de la liquidación.
- b) Nombre, número de identidad y puesto ocupado por el empleado o autoridad municipal que realizó el gasto.
- c) Departamento o sección que autorizó la erogación, o; cuando se trate de viajes al exterior, el acuerdo respectivo.

d) Motivo de la gira, con indicación clara del tipo de gestión a realizar. e) Suma adelantada.

f) Lugares (localidades) o países visitados, fechas, horas y lugares de Salida y de regreso.

h) Firmas de la autoridad, o empleado municipal que realizó el viaje, firma de quien lo autorizó y del encargado de tesorería.

Por otra parte, en el formulario de liquidación de gastos de viaje en el exterior del país deberá indicarse el tiempo que permaneció la autoridad y/o empleado municipal en cada una de las ciudades y países incluidos en el viaje.

Artículo 15. Presentación de cuentas. La autoridad y empleado municipal que haya concluido una gira deberá presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al regreso a su sede de trabajo o a su incorporación a éste, el formulario de liquidación del viaje, para que contabilidad pueda, luego de revisar y aprobar la liquidación:

a) Pagar el gasto reconocido no cubierto por la suma adelantada.

b) Pagar la totalidad del gasto reconocido, en los casos en que éste no haya retirado el respectivo adelanto.

Artículo 16. Documentos que acompañan a la liquidación. Junto con el formulario de liquidación, informe de viaje, se debe presentar la factura de hotel en caso de permanecer las noches en su lugar de destino, o de combustible.

Además, cuando se trate de viajes al exterior, se deberá presentar el o los boletos utilizados en el viaje, emitidos por las empresas de transporte internacional o sus representantes, así como el itinerario completo del viaje, debidamente extendido para el caso, donde se indique la fecha y hora local prevista de salida y de ingreso en los países. Asimismo, deberá presentar el pasaporte y fotocopia de éste, u otro documento personal de viaje, donde conste, según la autoridad competente, la fecha de salida y la de regreso con el respectivo puerto de embarque y desembarque.

Artículo 17. Obligaciones del encargado de recibir y revisar las liquidaciones. Son obligaciones del empleado encargado de recibir y revisar las liquidaciones de gastos de viaje:

a) Llevar y mantener actualizado un registro de los adelantos girados. En caso de incumplimiento en la presentación de la liquidación de gastos, informar sobre el particular en forma inmediata al vencimiento de dicho plazo al jefe inmediato correspondiente o al Alcalde Municipal, con el propósito de que aplique las medidas establecidas.

c) El incumplimiento de estas obligaciones, lo hará acreedor de las sanciones disciplinarias que la Administración Municipal tenga previstas para el caso.

Artículo 18. Arreglos de pago. Son prohibidos los arreglos en caso de no realizar el viaje.

CAPITULO IV DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 19. Uso de los viáticos y gastos de viaje. Es entendido que, quien reciba viáticos esta obligado a hacer uso de los servicios de hospedaje, alimentación, transporte, etc., de acuerdo a la categoría y asignación prevista.

Artículo 20. No se autorizarán viáticos. Para los casos de viajes a lugares circunvecinos a las oficinas municipales, cuya distancia no exceda a los veinte (20) kilómetros.

Artículo 21. No presentación de cuentas. No se autorizará un nuevo viaje ni se podrá girar adelanto alguno a la autoridad o empleado municipal que tuviere pendiente la liquidación del viaje anterior.

Artículo 22. Del incumplimiento. El incumplimiento en la presentación de la liquidación de gastos dentro del plazo establecido en el Artículo 15° de este reglamento, obligará a la Administración Municipal a aplicar las sanciones disciplinarias que establezcan las leyes, reglamentos u otras disposiciones internas.

Artículo 23. Reparos: La persona que presente cuenta de pagos con la cual pretenda justificar un gasto no efectuado o gira no realizada, será responsable del reparo resultante, haciéndose acreedor a las sanciones que se establezcan de acuerdo a los procedimientos administrativos de la municipalidad.

Artículo 24.- Adelantos no utilizados. Todo anticipo o parte del mismo que no sea usado para el fin que fue otorgado y/o no haya sido liquidado en tiempo y conforme a los lineamientos de este reglamento serán cargados como cuenta por cobrar a la autoridad o empleado municipal y cuando así lo ameriten las circunstancias se harán los cargos de intereses y costos incurridos para su recuperación.

CAPITULO V OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 25. Revisión de tarifas. Las tarifas de viáticos y gastos de viaje serán revisadas periódicamente a efecto de adecuarlas al costo real de vida, para cada zona geográfica en la fecha de modificación.

Artículo 26. Restricción de viáticos y gastos de viaje. La Corporación Municipal podrá restringir el gasto por concepto de viáticos y gastos de viaje de acuerdo a la situación financiera de la municipalidad.

Artículo 27. Lo no regulado por este reglamento. Los demás aspectos relacionados con el contenido de este reglamento, que no se encuentren aquí regulados, serán resueltos por la Corporación Municipal.

**CAPITULO VI
DE LAS MODIFICACIONES Y LA VIGENCIA**

Las modificaciones o enmiendas al presente reglamento, sólo se podrán hacer con la autorización de la Corporación Municipal.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA. LA PAZ

TEL. 2757-7689/9928-5686
EMAIL: munichinacla@yahoo.com



Viaje expreso en vehículo o motocicleta particular por giras dentro del perímetro municipal para comisiones, funcionarios y personal administrativo será el siguiente.

Lugar	Vehículo Costo Lps	Motocicleta Costo Lps
San Marcos Linderos	1,800.00	500.00
Pacayal y Portillo Norte	1,300.00	300.00
Cerro de Hule	1,000.00	250.00
Tierra Colorada y San Pablo	1,000.00	250.00
Brisas del Cerro y cuatro de Octubre	1,000.00	250.00
Dulce nombre	700.00	200.00
Planes de Muyen y Piedrona	600.00	200.00
Trapiche y nuevo paraíso	500.00	200.00
Sirara	400.00	200.00
Las Pilas, las flores	300.00	150.00
El Llanon, Arenales	200.00	100.00
Barrio Nuevo y la Cuesta	100.00	50.00

Viaje expreso en vehículo particular por giras en diferentes ciudades del país
Para comisiones, funcionarios y personal administrativo será el siguiente.

LUGAR	COSTO
TEGICIGALPA	LPS.4,000.00
COMAYAGUA	2,000.00
LA PAZ	1,500.00
LA ESPERANZA	1,500.00
SIGUATEPEQUE	2,500.00
SAN PEDRO SULA	6,000.00
CEIBA	9,000.00

TOMAR EN CONSIDERACION LOS MONTOS
DEBIDO QUE LO LO ESTA VIAJE EN
VEHICULO PROPIO, YA QUE NOS GUSTARIA
ESTUVIERA ESPECIFICADO CUANDO SE VIAJE

EN TRANSPORTE *Trabajando Con Visión Al Futuro*
DE LA ALCALDIA .